



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 117-2023-MDI/GM

Independencia, 17 de marzo del 2023



**CODIGO TRAMITE**

**130817-4**

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=311094&p=26637>

#### VISTO:

El Informe Legal N° 159-2023-MDI-GAJ-G de fecha 15 de marzo del 2023;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que a fin de analizar la legalidad de lo solicitado es importante invocar lo dispuesto en el Artículo 208° y numerales del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF sobre la recepción de la Obra y Plazos que señala:

*208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores*

a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Que, mediante Asiento N° 252 del cuaderno de obra de fecha 10 de enero del 2023 del residente de obra comunica al Ingeniero Supervisor que al día de hoy se concluye con los trabajos encomendados del expediente técnico contractual y adicional de obra, al 100% ejecutado y solicita comunique a la entidad para su conformación del comité de recepción de la obra;

Que, mediante Asiento N° 258 del cuaderno de obra de fecha 16 de enero del 2023 el Supervisor de obra comunica que realizó la verificación del cumplimiento de la ejecución de la obra donde se da por aprobado al 100% las metas del expediente técnico contractual y al 100% el adicional de la obra, consecuentemente la supervisión emitirá



la comunicación para la conformación del comité de recepción de la obra;



Que, con Informe N° 008-2023/SUPERVISION/JS/YTAE de fecha 17 de enero del 2023, el Jefe de Supervisión de la Obra remite al Consultor Supervisor el informe del certificado de conformidad técnica de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe de los Barrios Nuevo Amanecer y Tres Piedras del Centro Poblado de Huanchac y Molino Pampa Alto del Barrio de Shancayan del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash”, en base a los sustentos descritos en los documentos adjuntos y concordancia al numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con Carta N° 010-2023/CONSULTOR SUPERVISOR/JNA de fecha 17 de enero del 2023, el Consultor de Obra remite a la Sub Gerente de Obras Públicas el certificado de conformidad técnica de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe de los Barrios Nuevo Amanecer y Tres Piedras del Centro Poblado de Huanchac y Molino Pampa Alto del Barrio de Shancayan del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash”, en base a los sustentos descritos en los documentos adjuntos y concordancia al numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con Informe N° 265-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 24 de febrero del 2023, la Sub Gerente de Obras Públicas solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la conformación del Comité de Recepción de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe de los Barrios Nuevo Amanecer y Tres Piedras del Centro Poblado de Huanchac y Molino Pampa Alto del Barrio de Shancayan del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de

Ancash”, teniendo en cuenta el artículo 208° de la Ley de Contrataciones del Estado, a los siguientes profesionales como son:

FUNCIÓN/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
<b>Primer miembro</b>	<b>Ing. Holger Ita Robles</b> Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
<b>Segundo miembro</b>	<b>Ing. Lindaura Julia Abarca Orellano</b> Sub Gerente de Obras Públicas
<b>Asesor Técnico</b>	<b>Ing. Yomary Toyama Aguilar Espinoza</b> Supervisor de Obra



Que, con Informe N° 41-2023-MDI/GDUyR/G de fecha 01 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la conformación del Comité de Recepción de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe de los Barrios Nuevo Amanecer y Tres Piedras del Centro Poblado de Huanchac y Molino Pampa Alto del Barrio de Shancayan del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash”, de acuerdo a la propuesta indicada en el Informe N° 265-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG, emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas;



Que, mediante el Informe Legal N° 159-2023-MDI-GAJ-G de fecha 15 de marzo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina: que, es viable que mediante acto resolutivo se debe Designar a los miembros integrantes del Comité de Recepción de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe de los Barrios Nuevo Amanecer y Tres Piedras del Centro Poblado de Huanchac y Molino Pampa Alto del Barrio de Shancayan del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash”, sujetándose al marco de la normativa de contrataciones del estado, con la finalidad de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura

culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, según el detalle siguiente:



FUNCIÓN/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
<b>Primer miembro</b>	<b>Ing. Holger Ita Robles</b> Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
<b>Segundo miembro</b>	<b>Ing. Lindaura Julia Abarca Orellano</b> Sub Gerente de Obras Públicas
<b>Asesor Técnico</b>	<b>Ing. Yomary Toyama Aguilar Espinoza</b> Supervisor de Obra



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-MDI, de fecha 03 de enero del 2023, en el punto 1.1. En Materia de Contrataciones del Estado, Literal f) faculta al Gerente Municipal “Designar a los integrantes de los Comités de Recepción de Obras, conforme lo establece el artículo 208° del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225”;



Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR** a los miembros integrantes del Comité de Recepción de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe de los Barrios Nuevo Amanecer y Tres Piedras del Centro Poblado de Huanchac y Molino Pampa Alto del Barrio de Shancayan del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash”, sujetándose al marco de la normativa de contrataciones del estado, con la finalidad de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, según el detalle siguiente:

FUNCIÓN/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
<b>Primer miembro</b>	<b>Ing. Holger Ita Robles</b>

	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
<b>Segundo miembro</b>	<b>Ing. Lindaura Julia Abarca Orellano</b> Sub Gerente de Obras Públicas
<b>Asesor Técnico</b>	<b>Ing. Yomary Toyama Aguilar Espinoza</b> Supervisor de Obra

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que las funciones del Comité de Recepción designado, se sujetará estrictamente al Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias aplicado al presente caso.

**ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, debe disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores o funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Independencia, comprendidos en irregularidad que por acción u omisión NO designaron el Comité de recepción de obra y NO remitieron a la Entidad el certificado de conformidad técnica de la culminación de la obra, en los plazos establecidos en la normativa de contrataciones del estado, contraviniendo el numeral 208.1 y 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el contenido de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

